



Ilustre Municipalidad
de Buin

ORD. : N° 1.208 / 2024

- ANT.** : Solicitud de Acceso a la información Ingreso Folio MU014T0004064 de fecha 29 de noviembre de 2024.
- MAT.** : Deniega entrega de Información aplicación Art 21º N° 2 Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

BUIN, 24 DIC 2024

DE: MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A: SEÑOR CHRISTOPHER YEOMANS.
PRESENTE.

Con fecha 29 de noviembre del presente año, se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública MU014T0004064, cuyo literal es el siguiente: "*De conformidad a la Ley 20.285, solicito acceder al siguiente contenido: 1. Respecto de Informe emanado por OPD Buin en causa RIT : P-741-2024 del Juzgado de Familia de Buin, sobre medida de protección, caratulado HOSPITAL SAN LUIS BUIN PAINÉ/CAMPOS, cuyo informe fue elaborado por OPD Buin, que indica: "Se expone en informe que en visita realizada al hogar examinado, lo siguiente: Información entregada por terceros. Mientras se realiza la entrevista en el patio del domicilio, una de las vecinas del sector se acerca al vehículo municipal y comenta al conductor que la información entregada por las adultas no es verídica e incluso, refiere que los adultos responsables mantienen prácticas mal tratantes con la NNA Emily. Facilita su número de teléfono para aportar mayores antecedentes. La adulta solicita que su información personal permanezca en anonimato, ya que teme la respuesta que pueda tener el grupo familiar y, además, manifiesta su deseo de no formar parte del proceso..."*

Que, la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en su Art. 21 N° 2 dice: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

En atención a lo anteriormente expuesto, se deniega la entrega de la información solicitada, mediante Memorándum N°942 de fecha 19 de diciembre del presente año, emanado por la Directora Jurídica.

Asimismo, se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

X
MAL/VZS/CPM/cpm.

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo Transparencia.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Buin con fecha 29/11/2024 con el N°: MU014T0004064. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico csyeomans93@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 30/12/2024 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Buin podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU014T0004064 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Buin
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	csyeomans93@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	csyeomans93@gmail.com

Solicitud	<p>De conformidad a la Ley 20.285, solicito acceder al siguiente contenido:</p> <p>1. Respecto de Informe emanado por OPD Buin en causa RIT : P-741-2024 del Juzgado de Familia de Buin, sobre medida de protección, caratulado HOSPITAL SAN LUIS BUIN PAINE/CAMPOS, cuyo informe fue elaborado por OPD Buin, que indica: "Se expone en informe que en visita realizada al hogar examinado, lo siguiente: Información entregada por terceros.</p> <p>Mientras se realiza la entrevista en el patio del domicilio, una de las vecinas del sector se acerca al vehículo municipal y comenta al conductor que la información entregada por las adultas no es verídica e incluso, refiere que los adultos responsables mantienen prácticas mal tratantes con la NNA Emily.</p> <p>Facilita su número de teléfono para aportar mayores antecedentes. La adulta solicita que su información personal permanezca en anonimato, ya que teme la respuesta que pueda tener el grupo familiar y, además, manifiesta su deseo de no formar parte del proceso judicial.</p> <p>Informa que reside en una vivienda cercana al domicilio y que continuamente escucha gritar y llorar a Emily, e indica que no visualiza una respuesta apropiada por parte de ambos adultos, quienes le gritarían y se referirían a ella con insultos. Junto con ello, refiere que, en ocasiones, la sacarían de la vivienda y la dejarían en el patio, sin ropa o con ropa en malas condiciones, sucia y rota. Añade que, en otras oportunidades, ha visto como la sacan de noche y la dejan durmiendo en un sillón que se encuentra en el patio, solo con una frazada.</p> <p>La adulta indica que, percibe que el trato que establecen los adultos con la NNA sería tosco y cruel, señalando que no es el mismo estilo de relación que establecen con las hermanas de la NNA. La adulta relata que, tiempo atrás, le comentó uno de los vecinos que el padre mantuvo con comportamiento agresivo con la NNA Emily, añade, "afuera en la calle el papá tenía la correa levantada para pegarle, el vecino lo paró y le dijo, a ver pégale y ahí bajó la correa y no le hizo nada"".</p> <p>Sobre lo señalado en el informe, se solicita en virtud de la normativa vigente, la identidad de la adulta que habría ofrecido dicho testimonio y la fecha y lugar en que lo habría otorgado. Lo anterior, en virtud del derecho que reviste a la madre de las NNA involucradas, de deducir las acciones penales que estime pertinentes, por configurarse los delitos de injurias y calumnias por parte de la vecina informante anónima.</p> <p>Cabe hacer presente que en ningún momento se busca cuestionar el informe, ni su contenido, ni a la profesional que suscribe. Solamente se requiere indagar la identidad de quienes insisten en menoscabar la honra de la madre y padre de las NNA.</p>
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Christopher
Primer Apellido	Yeomans
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Número	

Memorándum : **942** 2024

Ant. : Correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2024.

Memo 2447/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario

Materia : Informa sobre solicitud N° MU014T0004064 de fecha 04 de noviembre de 2024.

Buin, 19 DIC. 2024

DE: **ELIZABETH UBILLA CONTRERAS**
DIRECTORA JURÍDICA

A: **CAROLINA PEREDA MOLINA**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De mi consideración:

Mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre, se ha solicitado a esta Dirección Jurídica informar en relación a la procedencia de remitir la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información Pública Folio MU014T0004064, realizada por don Christopher Yeomans, con fecha 04 de noviembre de 2024, y en la cual se solicita antecedentes relacionados con el informe emanado por OPD Buin, causa RIT: P-741-2024 del Juzgado de familia de Buin, sobre medida de protección, caratulado **HOSPITAL SAN LUIS BUIN PAIN/CAMPOS**, el cual fue realizado en octubre del año 2024.

La solicitud, indica que de conformidad a la Ley 20.285, se solicita acceder al siguiente contenido:

- "Respecto de Informe emanado por OPD Buin en causa RIT: P-7410-2024 del Juzgado de familia de Buin, sobre medida de protección, caratulado HOSPITAL SAN LUIS BUIN PAIN/CAMPOS, cuyo informe fue elaborado por OPD Buin, que indica: "Se expone un informe que, en visita realizada al hogar examinado, lo siguiente: Información entregada por terceros.

Mientras se realizaba la entrevista en el patio del domicilio, una de las vecinas del sector se acerca al vehículo municipal y comenta al conductor que la información entregada por las adultas no es verídica e incluso, refiere que los adultos responsables mantienen prácticas mal tratantes con la NNA Emily.

Facilita su número de teléfono para aportar mayores antecedentes. La adulta solicita que su información personal permanezca en anonimato, ya que teme la respuesta que pueda tener el grupo familiar y, además, manifiesta su deseo de no formar parte del proceso judicial. Señala que reside en una vivienda cercana al domicilio y que continuamente escucha gritar y llorar a Emily, e indica que no visualiza una respuesta apropiada por parte de ambos adultos, quienes le gritarían y se referirían a ella con insultos. Junto con ello, refiere que, en ocasiones, la sacarían de la vivienda y la dejarían en el patio, sin ropa o con ropa en malas condiciones, sucia y rota.

La adulta indica que, percibe que el trato que establecen los adultos con la NNA sería toscos y crueles, señalando que no es el mismo estilo de relación que establecen con las hermanas de la NNA.

En lo particular, el requerimiento formulado por don Christopher Yeomans, dice relación con los siguientes antecedentes:

1. Solicito en virtud de la normativa vigente, la identidad de la adulta que habría ofrecido testimonio, fecha y lugar en que lo habría otorgado. Lo anterior, en virtud del derecho que reviste la madre de las NNA involucradas, de deducir las acciones penales que estime pertinentes, por configurarse los delitos de injuria y calumnias por parte de la vecina informante anónima.
2. Respecto al punto anterior, cabe hacer presente que en ningún momento se busca cuestionar el informe, ni su contenido, ni a la profesional que suscribe. Solamente se requiere indagar la identidad de quienes insisten en menoscabar la honra de la madre y padre de las NNA.

Al respecto, es preciso señalar:

Que, la letra f) del artículo 2º de la Ley N°19.628 señala que son datos de carácter personal aquellos “relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”, mientras que su letra g) define como datos sensibles “*aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual*”.

En este contexto, la Ley N° 20.285, consigna en su artículo 21 que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

“2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Por su parte, el N° 2 del artículo 7º del Reglamento de la misma ley precisa que una de las causales de reserva de la información se verifica en el supuesto de que su publicidad, comunicación o conocimiento “afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose

de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico.”

De allí que, y considerando el contenido de la información a la que se pretende acceder, y la manifestación expresa de la persona cuya información se solicita, de no identificarla, toda vez que argumenta que su publicidad podría afectar su integridad física y psíquica, esta Dirección estima que en la especie se configura la causal de reserva prevista en el N° 2 del artículo 21 de la Ley N°20.285.

Por tanto, en merito de lo expuesto, se informa a Ud., que no es posible acceder a la solicitud formulada por don Christopher Yeomans, en razón de versar sobre datos personales cuya publicidad puede comprometer la integridad física, psíquica y la seguridad de los involucrados.

Es todo cuanto puedo informar, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



ELIZABETH UBILLA CONTRERAS
DIRECTORA JURÍDICA

REG
EUC /

Distribución:

- Destinatario
- Administración
- Alcaldía
- DIDEKO
- Archivo Jurídica